

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 31 de MAYO del 2019

VISTOS:

El Informe N° 516-2019-OL-OGA/INEN, por el cual la Oficina de Logística solicita la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 005-2019-INEN - Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 Parámetros con Equipos en Cesión en Uso”; con Memorandum N° 1148-2019-OGA/INEN de la Oficina General e Administración; y el Informe N° 637-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en lo sucesivo la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, es necesario precisar que la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, establece en su numeral 7.3 (De la Obligatoriedad) que:

- ✓ Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.
- ✓ En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la información que corresponde a la contratación en particular, según las instrucciones previstas en dicha sección. Respecto de la proforma del contrato puede incluirse cláusulas adicionales a las previstas o adecuar las que se encuentran propuestas en dicha proforma, dependiendo del objeto del contrato, siempre que dichas incorporaciones o adecuaciones no resulten contrarias a la normativa de contrataciones del Estado.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento [Documentos del procedimiento de selección] establece en los numerales siguientes que: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

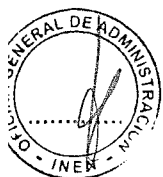
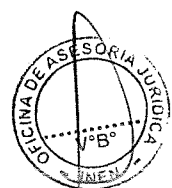
Que, el artículo 48 [contenido mínimo de los documentos del procedimiento], del reglamento establece que: 48.1. *Las bases* de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda. 48.2. Las solicitudes de expresión de interés del procedimiento de Selección de Consultores Individuales contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Los Términos de Referencia; c) El valor estimado, que constituye el precio de la contratación; d) El formato de hoja de vida; e) Los requisitos de calificación; f) Los factores de evaluación; y, g) Las instrucciones para formular expresión de interés. 48.3. En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización en el caso de la Comparación de Precios, aquella contiene como mínimo lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1., 48.4. Cuando no se elabore una solicitud de cotización y la información se obtenga de manera telefónica, presencial o mediante portales electrónicos la Entidad elabora un informe que contenga los detalles de dicha indagación precisando lo anterior;

Que, de la revisión que se tiene a la vista, el procedimiento de selección, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones – PAC – del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2019;

Que, mediante Con Memorándum N° 497-2019-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal según el siguiente detalle:

CCP	Fuente de Financiamiento	Monto	Año Fiscal
00002505	Donaciones y Transferencias – D y T	S/ 528, 000.00	2019
TOTAL		S/ 528,000.00	

Que, de la revisión de los antecedentes documentarios contenidos en el respectivo expediente, se tiene que el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, ha valorado el contenido mínimo establecido tanto en la Ley, como en el Reglamento, cumpliendo con el formato estándar señalado en la Directiva



emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, con Memorandum N° 1148-2019-OGA/INEN de fecha 30 de mayo de 2019 la Oficina General de Administración comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de aprobación de bases de la Contratación Directa N° 005-2019/INEN para la Contratación de la Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 Parámetros con Equipos en Cesión en Uso”, y a su vez remite el proyecto de resolución de aprobación de las bases del citado procedimiento de selección, a efectos de verificar si se encuentran conforme a la normatividad de contrataciones del Estado;

Que, con el Memorando de vistos, han remitido las Bases de la Contratación Directa N° 005-2019/INEN para la Contratación de la Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 Parámetros con Equipos en Cesión en Uso”, para su aprobación; las mismas que cumplen las condiciones antes referidas;

Con el visado de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de la Contratación Directa N° 005-2019/INEN para la Contratación de la Adquisición de Hemograma Automatizado de 25 Parámetros con Equipos en Cesión en Uso”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, a convocar, conducir y ejecutar el precitado procedimiento de selección, con estricta observancia a los términos establecidos en La Ley, El Reglamento de la Ley, Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, normas concordantes con la materia y conexas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

